

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES**

La **COMPAÑÍA PARAGUAYA DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por su Presidente, Ing. **SANTE ENRICO VALLESE VERDOLINI**, con domicilio en la calle Alberdi N° 531 entre Oliva y Gral. Díaz - Edificio Bernardino Caballero, de la Ciudad de Asunción, en adelante denominada **COPACO S.A.** y por la otra el **INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES**, representado por el Prof. Lic. **CARLOS DANIEL PIÑÁNEZ MONGES** en su carácter de Director General, con domicilio en las calles Próceres de Mayo N° 251 casi Ana Díaz de la Ciudad de Asunción, en adelante denominada **ISBA**, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

**Antecedentes:**

**COPACO S.A.**, es una entidad privada con mayoría accionaria del Estado Paraguayo en su política de responsabilidad social, cuya misión es "brindar las mejores soluciones de servicios a la necesidades de comunicaciones de nuestros clientes, para contribuir al bienestar y desarrollo del país, con personas competentes y comprometidas".

**ISBA**, es una institución superior en Artes y sus tecnologías, que forma profesionales capaces de enfrentar un mundo cambiante y competitivo, con creatividad y una actitud de cooperación empática con su medio sociocultural.

De esta forma, reconociendo las entidades su mutuo interés en incorporar estándares en materia de calidad de gestión y transparencia, desean impulsar acciones conjuntas para contribuir con dichos objetivos.

**Cláusula Primera: Objeto**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes para la instauración de la cooperación interinstitucional, establecer las bases para un desarrollo eficaz y eficiente en la implementación de programas y proyectos de carácter social, tecnológico, profesional y de cualquier otro tenor de interés común para **COPACO S.A.** y el **ISBA**.

**Cláusula Segunda: Especificaciones**

La consecución de los objetivos de este Convenio, previstos en la Cláusula Primera deberá ser lograda, mediante la suscripción de un Acuerdo o Convenio Específico, el cual contendrá los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas o Propuestas de Servicios, respetando siempre las directrices generales del presente Convenio Marco.

En los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas o Propuestas de Servicios, se deberá incluir necesariamente los siguientes puntos:

- Objetivos
- Plazos de Ejecución
- Precios y Esquemas de Pagos
- Compensaciones de las prestaciones
- Obligaciones específicas o determinadas para cada una de las partes
- Forma de resolver las divergencias
- Formas de rescisión
- Lugar del cumplimiento del servicio

**Cláusula Tercera: Compromisos De Las Partes**

**COPACO S.A.** y el **ISBA** se comprometen a realizar trabajos en forma conjunta a fin de que estas actividades redunden en beneficios de ambas instituciones, conforme a los términos del presente Convenio o a los Convenios Específicos.



Paraguay  
de la gente

#### ***Cláusula Cuarta: Del Personal***

Los recursos (talentos) humanos a ser utilizados por COPACO S.A. y el ISBA, para cumplir las actividades previstas en este Convenio, no generarán ningún tipo de vinculación laboral entre los mismos quedando a cargo exclusivo de cada parte, la responsabilidad íntegra en lo que se refiere a los derechos de los empleados o funcionarios dependientes de cada una. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

#### ***Cláusula Quinta: Coordinación***

Las partes designarán para cada una de las partes, a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del Convenio Específico, quienes deberán planificar los proyectos y acciones, verificando el avance y ejecución de las mismas.

#### ***Cláusula Sexta: Método De Seguimiento***

Las partes designarán a las personas que integrarán el equipo de seguimiento, que tendrá a su cargo la supervisión y fiscalización de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio y elevar sus respectivos informes de avances de forma inmediata y al término del mismo.

#### ***Cláusula Séptima: Vigencia, Duración, Posibilidad de Prórroga Y Modificación***

El presente Convenio Marco tendrá una duración de 5 (cinco) años, a partir de la fecha \_\_\_ de \_\_\_ de 2020 y podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso entre las partes con 60 (sesenta) días calendario de antelación, mencionando que toda modificación, ampliación o complementación deberá indefectiblemente realizarse a través de una Adenda, la cual formará parte integrante del presente instrumento.

#### ***Cláusula Octava: Comunicaciones***

Las comunicaciones entre las partes serán realizadas por escrito, dirigido a los respectivos domicilios legales indicados en el presente instrumento. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte y dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de recepción de la misma.

#### ***Cláusula Novena: Anticorrupción***

El espíritu del que gozan los Convenios, Acuerdos, es que son de carácter voluntario, debe existir colaboración, buena voluntad, buena fe y reciprocidad entre las partes para poder celebrarlo, por lo que las partes celebrantes no les está permitido: recibir obsequios, propinas, comisiones o aprovechar ventajas en razón del cargo, para ejecutar, abstenerse de ejecutar con mayor esmero o con retardo cualquier tipo de acto que colisione con la moral y las buenas costumbres, así como la obtención directa o indirecta de algún beneficio, en ocasión de haberse celebrado el mismo.

#### ***Cláusula Décima: Prohibición de Cesión de Convenio***

El presente Convenio o los derechos y beneficios que pudieran emerger del mismo, no podrán ser cedidos por ninguna de las partes.

#### ***Cláusula Décimo Primera: Rescisión del Convenio***

El presente Convenio podrá ser rescindido, por cualquiera de las partes, mediante notificación a la otra con 30 (treinta) días de antelación y con las fundamentaciones debidamente expuestas.

#### ***Cláusula Décimo Segunda: Resolución de Divergencias***

Teniendo en cuenta la finalidad de este Convenio Marco, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que este Convenio deberá constituir un ejemplo de buena voluntad

Mora y Rodas  
Encargada de Despacho  
Ministerio de Negocios  
Tercera



■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

y coordinación de esfuerzos. En el caso de que no sea posible, las partes eligen los Tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de la Ciudad de Asunción, para dirimir cualquier cuestión. En prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, a los 27 días del mes de enero de 2020



Lic. CARLOS DANIEL PIÑÁÑEZ MONGES  
Director General  
INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES  
ISBA

Ing. SANJE ENRIQUE VALLESE VERDOLINI  
Presidente del Directorio  
COMPANÍA PARAGUAYA DE  
COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA  
COPACO S.A.

Nora N. Rodríguez  
Encargada de Despacho  
División de Negocios Corporativos